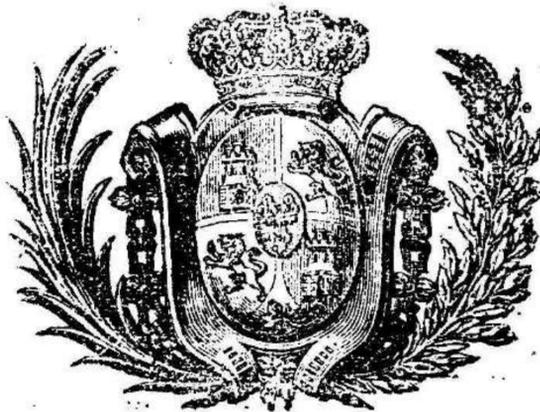


**PUNTO DE SUSCRICION.**

*Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.*

**ADVERTENCIA.**

*Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

*Gobierno de la provincia de Palencia.*

Núm. 166.

*El Sr. Director general de Fincas del Estado, con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Direccion general en 8 del corriente lo que sigue.= Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. E. de 4 de Noviembre de 1848 proponiendo se enagenen por la capitalizacion de su renta anual los bienes nacionales en que los derechos de los tasadores sean próximamente iguales á su valor; y conformándose S. M. con lo informado sobre el asunto por la seccion de Hacienda del Consejo Real, ha tenido á bien acceder á lo propuesto por V. E. De Real orden lo comunico á V. E. para su noticia y fines correspondientes.=Y lo transcribo á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento en esa provincia de su cargo.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 29 de Marzo de 1850.=Severino Barberia.*

Núm. 167.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 24 de Marzo último, me comunica la Real orden siguiente:*

Habiéndose dado principio á la publicacion del Boletin oficial del Ministerio de Hacienda, y persuadida S. M., asi de la importancia é interés de este trabajo económico, como de la utilidad que resultará de su mayor propagacion para que se difundan las buenas doctrinas de Hacienda y Administracion, se ha servido mandar que V. S. recomiende la adquisicion de dicho Boletin á los Ayuntamientos, bien entendido que se les admitirá en

cuenta el importe de las suscripciones, consignándose como gasto voluntario en los respectivos presupuestos municipales. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y del público, no dudando que aquellos convencidos de la importancia é interés de la publicacion del Boletin de Hacienda, se apresurarán á suscribirse al mismo, porque á la par que adquirirán los conocimientos económicos y administrativos que en dicho periódico se difunden, tendrán una coleccion completa de todas las disposiciones relativas á Hacienda que les facilitará el cumplimiento de los deberes que tienen que llenar en un ramo de tanta importancia. Las suscripciones se hacen en la Seccion de Contabilidad de esta provincia á 20 reales por trimestre, sin que se admitan por menos tiempo. Palencia 2 de Abril de 1850.=Severino Barberia.*

Núm. 168.

*Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles se me comunica con la fecha que se advierte la Real orden siguiente.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, en 20 del actual, la Real orden que sigue:

Illmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina del expediente instruido en esa Direccion general, sobre si habrán de exigirse derechos á las botellas de vidrio comun extranjeras, que se conducen para esportar caldos del Reino: Considerando que la Real orden de 31 de Enero de 1844, que autorizó el depósito de dichos envases, tendia á impedir en lo posible los efectos de la prohibicion de los vidrios huecos, que establecia el Arancel de 1841, entonces vigente: Visto que semejante prohibicion no existe en el Arancel de 1849, y que la partida 1299 comprende indis-

tintamente ~~todas~~ las botellas, sin hacer excepción alguna, se ha servido S. M. mandar que se exijan los derechos que la citada partida impone á las botellas de vidrio extranjeras que se importen en el Reino, cualquiera que sea el uso á que se destinen. De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes á su cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para inteligencia de quien corresponda.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Palencia 4 de Abril de 1850. =Severino Barbería.*

Núm. 169.

*Con esta fecha espido la siguiente patente á favor de D. Venancio Martín, autorizándole para establecer una parada en la villa de Torquemada.*

En vista de la instancia que V. ha producido en este Gobierno solicitando autorización para plantear un puesto de parada en la villa de Torquemada; he acordado, despues de haber oido á la Junta de agricultura, autorizarle para que desde luego pueda establecer dicha parada en la indicada villa, compuesta de los sementales que á continuacion se espresan, segun resulta de las reseñas que me han dirigido los Veterinarios nombrados para su reconocimiento.

*Caballos.*

Uno llamado Moro, raza castellana, edad cinco años, alzada siete cuartas y cinco dedos, pelo negro peceño, con remolinos de pelos blancos en las dos regiones costales.

Otro llamado Carbonero, raza castellana, edad diez años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, pelo castaño oscuro y bronceado en el vientre y bragadas, calzado bajo del pie derecho, hierro en la cadera izquierda.

*Garañones.*

Uno llamado Galán, edad cuatro años, alzada seis cuartas y siete dedos, pelo tordo claro.

Otro llamado Platero, edad cinco años, alzada seis cuartas y nueve dedos, pelo tordo sucio.

Otro llamado Gallardo, edad seis años, alzada seis cuartas y nueve dedos, pelo tordo sucio y claro en los antebrazos y bragadas, un lunar negro en la parte inferior de la caña y superior de la cuartilla de la mano izquierda, y otro en la parte media de la cuartilla del lado esterno del pie izquierdo.

Con cuyos sementales abrirá V. dicha parada, dando el servicio á que se destina con arreglo á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las del Estado.

*Lo que, en cumplimiento del artículo 7 de la Real orden de 13 de Abril del año último, inserta en el Boletín de 27 del mismo, núm. 51, se anuncia al público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 2 de Abril de 1850. =Severino Barbería.*

*Con esta fecha espido la siguiente patente á favor de D. Francisco Díez, autorizándole para establecer una parada en el pueblo de Poza de la Vega.*

En vista de la instancia que V. ha producido en este Gobierno solicitando autorización para plantear un puesto de parada en el pueblo de Poza de la Vega; he acordado, despues de haber oido á la Junta de agricultura, autorizarle para que desde luego pueda establecer dicha parada en el indicado pueblo, compuesta de los sementales que á continuacion se espresan segun resulta de las reseñas que me han dirigido los Veterinarios nombrados para su reconocimiento.

*Caballos.*

Un caballo llamado Brigante, raza extremeña, edad nueve años, alzada siete cuartas y cinco dedos, pelo negro moreillo, una estrella en la frente, bozo castaño tostado.

Otro llamado Moro, raza castellana, edad once años, alzada siete cuartas y seis dedos, pelo negro morcillado, pelos blancos en la frente.

*Garañones.*

Uno llamado Arrogante, edad doce años, alzada seis cuartas y ochos dedos, pelo tordo, bela y bozo blanco, un lunar en la parte interior del corbajon derecho.

Otro llamado Capitan, edad nueve años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, pelo negro acebache, bela oscura, bozo blanco.

Otro llamado Bedijas, edad siete años, alzada seis cuartas y ocho dedos, pelo tordo sucio, bela y bozo blanco.

Con cuyos sementales abrirá V. dicha parada dando el servicio á que se destina con arreglo á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las del Estado.

*Lo que, en cumplimiento del artículo 7 de la Real orden de 13 de Abril del año último, inserta en el Boletín de 27 del mismo, número 51, se anuncia al público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 2 de Abril de 1850. =Severino Barbería.*

Núm. 171.

*Con esta fecha espido la siguiente patente á favor de D. Bruno Andrés, autorizándole para establecer una parada en el pueblo de Meneses.*

En vista de la instancia que V. ha producido en este Gobierno solicitando autorización para plantear un puesto de parada en el pueblo de Meneses; he acordado, despues de haber oido á la Junta de agricultura, autorizarle para que desde luego pueda establecer dicha parada en el indicado pueblo, compuesta de los sementales que á continuacion se espresan, segun resulta de las reseñas que me han dirigido los Veterinarios nombrados para su reconocimiento.

### Caballos.

Un caballo llamado Cordobés, raza castellana, edad siete años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, pelo castaño oscuro, calzado del pie izquierdo.

Otro llamado Ligero, raza castellana, edad ocho años, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo castaño, estrella en la frente, con hierro, cabeza acarnerada.

### Garañones.

Uno llamado Macareno, edad cinco años, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo cárdeno, vientre y nalgas labadas.

Otro llamado Valenciano, edad cinco años, alzada seis cuartas y diez dedos, pelo cárdeno oscuro, con raya de mulo.

Otro llamado Arrogante, edad siete años, alzada seis cuartas y nueve dedos, pelo negro peceño, bozo blanco y bebe en negro, una nube en el ojo derecho con la imposibilidad de ver.

Con cuyos sementales abrirá V. dicha parada, dando el servicio á que se destina con arreglo á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las del Estado.

*Lo que, en cumplimiento del artículo 7 de la Real orden de 13 de Abril del año último, inserta en el Boletín de 27 del mismo, núm. 51, se anuncia al público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 2 de Abril de 1850. = Severino Barbería.*

Núm. 172.

*Con esta fecha espido la siguiente patente á favor de Doña Paula Calle, autorizándola para establecer una parada en el pueblo de Villamoronta.*

En vista de la instancia que V. ha producido en este Gobierno solicitando autorización para plantear un puesto de parada en el pueblo de Villamoronta; he acordado, despues de haber oido á la Junta de agricultura, autorizarla para que desde luego pueda establecer dicha parada en el indicado pueblo, compuesta de los sementales que á continuación se espresan, segun resulta de las reseñas que me han dirigido los Veterinarios nombrados para su reconocimiento.

### Caballos.

Un Caballo llamado Moro, raza castellana, edad cinco años, alzada siete cuartas y siete dedos, pelo negro acébaché.

Otro llamado Capitan, raza andaluza, edad ocho años, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo de rata, hierro

### Garañones.

Uno llamado Javares, edad siete años, alzada seis cuartas y ocho dedos, pelo tordo mosqueado, bela y bozo blanco, con dos lunares en la parte media y exterior de los dos corbejones, falto de vista del ojo derecho.

Otro llamado Arrogante, edad once años, alza-

da seis cuartas y siete dedos, pelo tordo sucio, bela y bozo blanco.

Otro llamado Capitan, edad 13 años, alzada seis cuartas y siete dedos, pelo cárdeno, bela y bozo blanco.

Con cuyos sementales abrirá V. dicha parada, dando el servicio á que se destina con arreglo á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las del Estado.

*Lo que, en cumplimiento del artículo 7 de la Real orden de 13 de Abril del año último, inserta en el Boletín de 27 del mismo, núm. 51, se anuncia al público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 2 de Abril de 1850. = Severino Barbería.*

Núm. 173.

*Con esta fecha espido la siguiente patente á favor de D. Abel Gomez, autorizándole para establecer una parada en el pueblo de Payo.*

En vista de la instancia que V. ha producido en este Gobierno solicitando autorización para plantear un puesto de parada en el pueblo de Payo; he acordado, despues de haber oido á la Junta de agricultura, autorizarle para que desde luego pueda establecer dicha parada en el indicado pueblo, compuesta de los sementales que á continuación se espresan segun resulta de las reseñas que me han dirigido los Veterinarios nombrados para su reconocimiento.

### Caballos.

Un caballo de raza castellana, edad cinco años, alzada siete cuartas y siete dedos, pelo negro peceño.

Otro llamado Panadero, raza castellana, edad diez años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, pelo negro peceño, pelos blancos en la frente, tuerto del ojo derecho con remolinos de pelos blancos en el dorso.

### Garañones.

Uno llamado Gallardo, edad seis años, alzada seis cuartas y once dedos, pelo cárdeno oscuro, bragado.

Otro llamado Arrogante, edad diez años, alzada seis cuartas y siete dedos, pelo cárdeno oscuro, bragado, topino del pie izquierdo y escaso de cola.

Con cuyos sementales abrirá V. dicha parada, dando el servicio á que se destina con arreglo á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las del Estado.

*Lo que, en cumplimiento del artículo 7 de la Real orden de 13 de Abril del año último, inserta en el Boletín de 27 del mismo, núm. 51, se anuncia al público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 3 de Abril de 1850. = Severino Barbería.*

*Comision Investigadora de la Provincia de Palencia.*

Con arreglo al artículo 10 del Real decreto de 12 de Octubre último y disposicion 8.<sup>a</sup> de la Real

instruccion de 19 de Noviembre siguiente, esta Comision se halla facultada para condonar la tercera parte y aplazar el pago de la cantidad restante á los sujetos que espontáneamente declaren las fincas, censos y foros que fueron del clero secular, de las estinguidas comunidades religiosas, de cofradías, hermandades, santuarios y ermitas ó de cualquiera otra procedencia, que posean sin legitimo título y debieron entregarse á la Hacienda al tiempo de la incautacion de los demas bienes declarados nacionales ó de los no vendidos, que aun cuando se incautase de ellos los hayan disfrutado y lleven sin su conocimiento ó se hayan intrusado en todo ó en parte, aprovechando tácitamente cualquiera error ó descuido que hasta el dia no haya sido advertido; para lo cual se les oirán las proposiciones de transacion que crean convenientes, las que sino encierran obstáculos en reconocer desde luego su obligacion, se tomarán en consideracion beneficiándoles á su otorgamiento en todo cuanto sea conciliable con los intereses del Estado; pero de ninguna manera se dispensarán tan conocidas ventajas á los que hayan sido denunciados y den lugar á serlo en lo sucesivo, ó se les descubran ocultaciones por cualquiera de los medios con que se cuenta para la mas escrupulosa investigacion.

Los muchos y diferentes datos adquiridos ya por la Comision y la importancia que merecen, la hacen confiar que recopilados y cotejados entre sí con el detenimiento ordenado, muy poco ó nada podrá oscurecérsele, y á la vez harán ilusoria la confianza en que han descansado los detentadores de bienes del Estado; á quienes se aplicará el rigor de las leyes vigentes en la materia, entregándolos ademas á los tribunales ordinarios para que conforme al código penal, les sea impuesto el castigo que la detentacion merezca.

Con tales antecedentes y convencida la Comision de la existencia de considerables fincas correspondientes á la Hacienda, que un crecido número de individuos disfrutan sin legítima propiedad, de las cuales han sido denunciadas algunas de bastante importancia en varios pueblos de esta provincia, en cuya identificacion se está entendiendo, ha determinado se haga la presente escitacion, á fin de que los que no desconozcan su propio interés y deseen alejar las consecuencias desagradables y gastos á que se hallan espuestos, puedan aprovechar las benéficas disposiciones del Gobierno de S. M. (q. D. g.) en cuya lata aplicacion tendrá la Comision la mayor satisfaccion si los que á ellas se acojan oportunamente, se presentan con la buena fe que esta clase de asuntos exige.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, para su publicidad y efectos que haya lugar. Palencia 1.º de Abril de 1850.=El Gobernador de la provincia, Presidente de la Comision, Severino Barbería.=Nemesio Callejo, Secretario.

### *Juzgado de primera instancia de Saldaña.*

*El Licenciado D. Manuel Diz, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido, &c.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á María Fernandez, vecina de Villapun, conocida por la curandera de dicho pueblo, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que se la hicieren en la causa que en él se sigue de oficio contra la misma á testimonio del Escribano autorizante, por la fuga de la Fernandez, ejecutada al ser conducida por tránsitos de Justicia desde esta villa á la Casa-galera de Valladolid, para el cumplimiento de la condena de seis años de reclusion en dicho establecimiento, que la fueron impuestos por lo que contra ella resultó de otra causa que se siguió contra la misma y otros sobre desaparicion de la persona de Tomasa García del Rey, vecina que fue de Villalon y otras cosas: pues de presentarse dentro del término espresado se la oirá administrándola justicia y en otro caso se sustanciará la causa con los estrados de este tribunal en su rebeldía y la parará el perjuicio consiguiente. Dado en Saldaña á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta.=Lic., Manuel Diz.=Por su mandado, Emeterio de Medina Maudes,

### ANUNCIO.

*Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Escuelas vacantes en Pañafiel y Alaejos, las cuales se proveerán por oposicion, en el dia 6 de Mayo.

En Pañafiel se dan á la Maestra dos mil reales anuales, casa y las niñas menores de seis años pagan dos reales mensuales y las mayores de trece, cinco.

En Alaejos, se dan á la maestra dos mil reales anuales de propios, casa, y por retribucion pagan las niñas, que no son pobres, de uno á cinco reales mensuales segun las clases, y un cuarto todos los sábados. Las opositoras se inscribirán con seis dias de anticipacion en esta Secretaría y presentarán los documentos siguientes: 1.º La fé de bautismo, en que acrediten tener veinte y un años cumplidos. 2.º El título que tengan, ó un testimonio legalizado del mismo. 3.º La certificacion de conducta dada por el Ayuntamiento y Párroco del pueblo de su domicilio: y no tener defecto corporal que pueda dar ocasion al ridículo ó desprecio de la maestra. Valladolid Marzo 27 de 1850.=El vicepresidente, Antonio María del Valle.=Manuel Santos Martin, Secretario.